

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 39, SERIE 2021-2022
APROBADA 11 DE MARZO DE 2022
(P. DE R. NÚM. 46, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 22 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A REALIZAR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES A OTRAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021-2022 APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. 63, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Resolución Núm. 63, Serie 2020-2021, se aprobó el presupuesto general de ingresos y egresos del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) para el Año Fiscal 2021-2022.

POR CUANTO: El inciso (k) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta al Alcalde a administrar el presupuesto general de ingresos y gastos de la Rama Ejecutiva y efectuar las transferencias de crédito entre las cuentas, con excepción de las cuentas creadas para el pago de servicios personales.

POR CUANTO: El inciso (g) del Artículo 1.039 del Código Municipal, faculta a la Legislatura Municipal a autorizar los reajustes presupuestarios que someta el Alcalde y las

transferencias de créditos de las cuentas para el pago de servicios personales a otras dentro del presupuesto general de gastos.

POR CUANTO: El Artículo 2.105 de la Ley 107-2020, establece que el Alcalde administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva de acuerdo a lo dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico, incluyendo la autorización de transferencias de crédito entre cuentas que se realizarán, mediante una orden ejecutiva del Alcalde a esos efectos. Las mismas serán notificadas a la Legislatura Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su firma.

POR CUANTO: El Artículo 2.108 del Código Municipal establece que, al terminar cada año fiscal, se cerrarán en los libros municipales las asignaciones autorizadas para el año fiscal a que correspondan, con el fin de conocer y evaluar las operaciones municipales durante el referido año y determinar su situación financiera.

POR CUANTO: La administración de los presupuestos gubernamentales exige responsabilidad, transparencia, disciplina fiscal y flexibilidad para realizar ajustes sin afectar el balance de prioridades previamente establecido y los servicios que ofrecemos de manera eficiente a nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: Resulta necesario realizar ajustes en varios renglones de gastos para fortalecer otras partidas y así proveer herramientas efectivas para atender exitosamente los retos que ha presentado la situación fiscal del Municipio.

POR CUANTO: Esta Resolución no reduce la asignación de gastos personales del Municipio relacionada a sus obligaciones sobre el pago de la nómina del personal municipal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) a registrar en los libros de contabilidad municipales las transferencias de crédito de la asignación presupuestaria para el pago

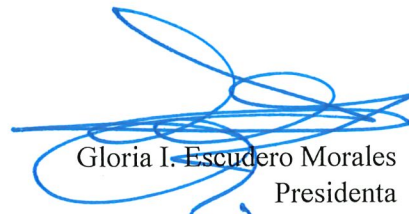
de servicios personales a otras cuentas presupuestarias del Año Fiscal 2021-2022. Las transferencias de crédito no reducirán la asignación de gastos personales del Municipio relacionada a sus obligaciones sobre el pago de la nómina del personal municipal.

Sección 2da.: El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio someterá copia a la Legislatura Municipal de todas las transferencias realizadas de las cuentas de gastos personales a otras cuentas presupuestarias de los Departamentos u Oficinas del Municipio que sean necesarias para el Año Fiscal 2021-2022.

Sección 3ra.: Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina de Gerencia Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales, Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales; y el voto en contra de los legisladores municipales Manuel Calderón Cerame y Mari Laura Rohena Cruz. El legislador municipal Michael Alexander Taulé Pulido no participó de la votación final por encontrarse excusado de la Sesión Ordinaria.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 39, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de marzo de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 11 de marzo de 2022.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde